	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

PTANA-330-21419

Piedecuesta, 16 de septiembre de 2021
S. 2.021002384 16/09/2021 10:33

PQR



Señor(a)
WILSON ARLEY MENDOZA PÉREZ
Cra 15 # 2N-54 LOCAL 4 LA RIOJA
Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión de fecha 16 de septiembre de 2021 del radicado interno No. 2197 de fecha 7 de septiembre de 2021

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión PTANA 3-30-21419 de fecha 16 de septiembre de 2021, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 3-30-21419 del 16 de septiembre de 2021 solo para su conocimiento.

Recuerde que no es obligatoria su presentación. Si no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le enviara la respuesta a la dirección de correspondencia a través de un aviso atendiendo la normatividad vigente. En atención a dicha posibilidad, lo invitamos a quedarse en casa y acatar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

Anexos. 3 folios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PTANA 330 – 21419

Piedecuestana, Septiembre 16 del 2021

S. 2.021002384 16/09/2021 10:33

PQR



Señor(a)
WILSON ARLEY MENDOZA PEREZ
 Cra 15 # 2N-54 LOCAL 4 LA RIOJA
 Piedecuestana

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 07 de Septiembre del 2021.

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición recibida presentada el pasado 7 septiembre de 2021, le indicamos que se procede a revisar los últimos 5 periodos liquidados conforme lo establece el inciso tercero del artículo 154 de la ley 142 de 1994 por lo que no entraremos a revisar periodos de antes de los 5 meses teniendo en cuenta que se encuentra en mora en 15 meses se revisaran los periodos de julio, junio, mayo, abril y marzo de 2021 y los demás se encuentran de manera extemporánea para su reclamación, acto seguido se consulta el sistema interno de información, encontrando lo siguiente respecto el código 015538:

1: USUARIO

Usuario :	015538	Identificación :	N 890203522-4	Ubicación:	90202	0055	0000	
Nombre :	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.			Uso:	2 COMERCIAL	Estrato:	7	
Dirección :	CRA 15 2N-54 L 4			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Juridic :	No	Md. Control :		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	0191525551 CPR - RP - 1/2" 5 DIG MECANI			2019	Dígitos:	5	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :				
Detenido :	No							
Meses mora:	15.33	Pagado:	No Pagado	Exigido:	2107091	Financiación :	0	
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0
Consumo :	Mes 6: 20	Mes 5: 20	Mes 4: 16	Mes 3: 16	Mes 2: 11	Mes 1: 11	Promedio: 16	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	11	Pago de matrícula en :	DNC/01/00	Fecha de instalación :	DIC/01/00			

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Intentos	Fecha	Nota...	Lec. tomada
JUL-21-1	SI	177	212	35	2	7	1	08/20/21	CONSUMO FU...	247
JUN-21-1	NO	157	177	20	2	7		11		0
MAY-21-1	SI	137	157	20	2	7	1	06/21/21	CONSUMO FU...	191
ABR-21-1	NO	121	137	16	2	7		11		0
MAR-21-1	NO	105	121	16	2	7	1	04/20/21	SIN NOTA ...	137
FEB-21-1	NO	94	105	11	2	7		11		0

Teniendo en cuenta la anterior imagen es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

En efecto, el 21 de Junio del 2021 se tomó lectura de su medidor, el cual registro 191 metros cúbicos. Como su última lectura registrada fue 137- la cual se había tomado el 20 de Abril del 2021- la diferencia resultante indica que entre Mayo y Junio del 2021 usted consumió 54 metros cúbicos, 27 metros en Mayo y 27 metros en Junio.

Ante dicha desviación significativa frente a consumos anteriores, ésta prestadora dio aplicación a lo contenido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, motivo por el que en los 2 periodos de facturación siguientes- Mayo y Junio del 2021 - únicamente se cobró 20 metros cúbicos en cada periodo, para un total 40 metros cúbicos, quedando pendiente facturar 24 metros cúbicos de los 54 que se habían registrado.

"ARTÍCULO 149. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"

No obstante, en ejecución de la Orden de Servicio No. 426984 realizada el 07 de Julio del 2021 se constató que el medidor registraba normal, que funciona un bar y no existían fugas y medidor en buen estado.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	426984	Sector :	90202	Consecutivo :	187519
Código :	015538	Barrio :	92250 LA RIOJA		
Fecha :	JUN/22/21	Dirección :	CRA 15 2N-54 L 4		
Hora :	14:56	Dir. Daño :	CRA 15 2N-54 L 4		
Medio :	S.A.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90202 0055 0000	Ciclo :	09
# Imp :	1	Medidor :	0191525551 CPR - RP - 1/2" 5 DNG MECANICO 8 METERS	Uso :	2
Asignado a :		Serie :	2019 Dig. 5 Diam. 1/2"		
Servicio :	946		REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142		
Observación :			VERIFIC SI HAY FUGAS INTERN O EXTERN HACE PRUEB D LLAV #PERS		
CON #MEDI #LECTUR REVISR BIEN					
DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla :	G11 FERNANDO FAJARDO	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	JUL/07/21	Hora Inic. :	08:43	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	JUL/07/21	Hora Ter. :	08:54	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv :	209		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua. Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA	Vlr. Iva :	0		
Usua. Report :	GLORIA JOULIETH PERE	Fec Descargue :	JUL/13/21		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observación :		Ver # Fact S/N :		No Cuotes :	0
FUNCIONA BAR 3 BAÑOS FUGS NO 4 PERS SE HACE PRUEB DE LLV Y MED SE OBS EN BUEN ESTADO					

Aclarada la causa de la desviación la cual obedeció a consumo real-, de acuerdo a lo que dispone el mismo artículo 149 de la Ley 142 de 1994, era nuestro deber cargarle las diferencias que se habían dejado de facturar. Como se dijo, había quedado pendiente cobrar 14 metros cúbicos de los 54 metros cúbicos que se registraron entre Mayo y Junio del 2021, los cuales se están recuperando vía facturación en concordancia al artículo 150 de la ley 142 de 1994.

En efecto, en el periodo de Julio del 2021 se facturaron 35 metros cúbicos, pese a que el consumo solo fueron 28 metros, es decir se ajustaron 7 metros cúbicos de los 14 pendientes.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos dejados de facturar, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes

En virtud de lo expuesto, en respuesta a sus pretensiones le indicamos que:

- No es viable realizarle ningún descuento ni ajuste como quiera que la tarifa se ha venido cobrando conforme a la normativa actual y a sus consumos.
- El consumo no se está cobrando con base a promedios, sino que se factura con base a sus tomas de lecturas.
- No es viable ni necesario instalar un nuevo medidor ni hacer pruebas adicionales, por cuanto se tiene soporte técnico que el actual funciona correctamente razón suficiente en que esta prestadora no está obligada a instalar un medidor de prueba como se indicó anteriormente el mismo se encuentra registrando normalmente para ambas partes es decir empresa y usuario conforme lo establece el artículo 146 de ley 142 de 1994, adicionalmente es de resaltar que la inconformidad sobre el instrumento de medida es por parte del usuario y no de la empresa.

En ese orden de ideas teniendo en cuenta que el usuario se encuentra en jurisdicción cobro coactivo por \$ 2,535,860 correspondiente a 15 meses de mora, esta prestadora le pone de presente los descuento que actualmente tiene contemplado frente a la condonación del 100% de intereses por pago total de la deuda y el 50% si va financiar de acuerdo a sus condiciones económicas en el evento que esté interesado puede acercarse a nuestras instalaciones para brindarle mayor información al respecto .

En merito de lo expuesto se

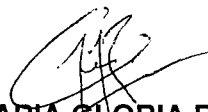
RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa